



IBERDROLA

Bilbao, 27 de Mayo de 1998

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Director de Mercados Secundarios
Pº de la Castellana, 19
28046 Madrid

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

27 MAYO 1998

REGISTRO DE HECHOS

Nº 1998 26533

Asunto: Comunicación de Hecho Relevante

Muy Sres. nuestros:

La fusión de las empresas Iberduero S.A. e Hidroeléctrica Española S.A. conlleva necesariamente el inicio del proceso de adaptación del Plan de Pensiones de la antigua Hidrola al principio de no discriminación establecido en el artículo 5.1.a) de la Ley 8/1987, de 8 de junio.

El 9 de octubre de 1996, se firma un Convenio Colectivo Extraestatutario que incluye un nuevo sistema de pensiones para todo el colectivo de trabajadores de Iberdrola. A dicho Convenio, y de forma expresa al nuevo sistema de pensiones, se adhiere el 98% de la plantilla.

Tras diversos requerimientos a la Comisión de Control del Plan y pese a los resultados del Convenio Colectivo, no se alcanza la mayoría necesaria que valide un acuerdo en dicha Comisión de Control, por lo que la Dirección General de Seguros, en escrito del 15 de diciembre de 1997, concede un plazo de un mes para acreditar el acuerdo necesario, advirtiendo, en caso contrario, de las medidas de intervención administrativa previstas en la citada Ley 8/87, de 8 junio.

En dicho plazo, se alcanzó un acuerdo de la Comisión de Control, apoyado por el 62% de sus miembros, acuerdo no suficiente por no llegar al 75% necesario

A la vista de lo anterior, la Dirección General de Seguros, en escrito fechado el 20 de marzo de 1998 y recibido el 27 del mismo mes, concede un plazo de dos meses a la Comisión de Control para adoptar el acuerdo de terminación del Plan. De no adoptarse el acuerdo, y salvo que se acredite la subsanación de la causa de terminación, transcurrido dicho plazo se iniciará de oficio el procedimiento administrativo de terminación.

En la reunión de la Comisión de Control del pasado día 22 de mayo, no se alcanzó el acuerdo necesario finalizando el plazo concedido el próximo día 27, aunque la decisión puede entenderse ya adoptada.

B.05.001





Toda esta situación no debe afectar a las relaciones laborales en la empresa habiéndose llegado incluso ya a la firma un preacuerdo de Convenio Colectivo de " Iberdrola Grupo" acorde con la nueva configuración del sector eléctrico y que engloba las empresas segregadas o que puedan segregarse en un futuro. La firma de dicho Convenio está prevista dentro de este mismo mes de mayo.

En dicho Convenio de Grupo se acuerda promover un nuevo Plan de Pensiones con las mismas especificaciones del acordado en el Convenio Colectivo Extraestatutario y que fue ratificado por el 98% de la plantilla, contemplando la integración de los trabajadores en el nuevo Plan en las condiciones establecidas en el mismo, no suponiendo dicho proceso variación de los derechos reconocidos en el Convenio con lo que Iberdrola como Promotor no adquiere nuevas obligaciones.

Por otra parte el acuerdo tomado de financiar de forma inmediata el Plan de Reequilibrio correspondiente a las cantidades adeudadas como aportaciones iniciales al nuevo sistema, no tendrá incidencia significativa en las Cuentas de Resultados al suponer el cambio de unos compromisos por pensiones, remunerados hoy a un interés técnico del 6%, por deuda financiera.

Quedando como siempre a disposición de esa Comisión para cualquier aclaración que pueda requerir, queda de usted suyo afectísimo,

